

## **REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE COOTRAIM**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOTRAIM en uso de las facultades establecidas en el artículo 8.1.3. de los estatutos, expide el siguiente **REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE COOTRAIM**

### **TITULO I**

#### **PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN EL RÉGIMEN ELECTORAL DE COOTRAIM**

**ARTICULO 1.** Además de los principios y valores consagrados en la Constitución Política, la Ley, los estatutos de la Cooperativa y demás normas aplicables, el régimen electoral de COOTRAIM se guía por los siguientes principios:

**HABEAS DATA.** Toda la información personal que los asociados suministren a la Cooperativa para el ejercicio de su derecho electoral será protegida conforme las disposiciones legales y constitucionales, salvo que el asociado expresamente autorice su liberación para efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada por el a la Cooperativa.

La violación al Habeas Data será sancionado por la Junta de Vigilancia conforme su Reglamento o, en su defecto, conforme el trámite disciplinario consagrado en los Estatutos.

**UNIVERSALIDAD.** Todos los asociados, sean personas naturales o jurídicas tienen derecho a participar de las elecciones programadas por la Cooperativa, sin ninguna distinción, salvo que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad.

**CONTRADICCION.** Todos los asociados tienen derecho a contradecir las decisiones que se tomen en su contra mediante el ejercicio de la reclamación ante el ente que tomó la decisión.

**PUBLICIDAD.** Todas las actuaciones ejecutadas en ejercicio del derecho electoral son públicas y podrán ser conocidas por los asociados, salvo la información que contenga reserva legal.

**IGUALDAD.** Todos los asociados tienen igualdad de derechos dentro del régimen electoral. A nadie podrá exigírsele el cumplimiento de requisitos diferentes de los consagrados en la Constitución, la Ley, los estatutos o el presente reglamento o normas similares

**DIVISIÓN ORGÁNICA DEL TRABAJO.** Para evitar concentración de poderes, los órganos de gobierno, comisiones y secretarías tendrán las funciones que le asignen la Ley, los estatutos, el Reglamento o el Consejo de Administración.

En todo caso, La Junta Administradora direccionará el proceso electoral.

**DOBLE INSTANCIA.** Sólo en los eventos señalados en el Reglamento, la Junta Administradora será segunda instancia en las reclamaciones presentadas por los asociados, las demás decisiones tomadas por los órganos del régimen electoral no tendrán recurso de Apelación y sólo podrán ser impugnadas dentro del término consagrado en el Reglamento, mediante el ejercicio del Derecho de Reclamación ante el mismo órgano.

El Derecho de Reclamación por el escrutinio de las votaciones se decidirá en única instancia ante el Consejo de Administración, pero el Reclamante deberá interponerlo ante la Comisión de Escrutinio, dentro del término consagrado en este Reglamento.

**COLABORACIÓN ARMÓNICA.** Todos los órganos del régimen electoral ejercen su función con autonomía, pero deben colaborar armónicamente para que se cumplan los tiempos fijados en el cronograma.

**EDUCACION COOPERATIVA.** El conocimiento de la gestión cooperativa es un deber de todos los asociados y un requisito indispensable cuando la Ley, los estatutos o el reglamento lo exijan para aspirar a cargos o a ser delegado. Los Estatutos y el Reglamento electoral regularán la forma, contenido, intensidad y prueba de la educación cooperativa.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de duda en la interpretación de las normas aprobadas en este Reglamento se aplicarán los principios y valores antes consagrados.

**PARÁGRAFO 2.** La enunciación de los anteriores principios y valores no es taxativa, el Consejo de Administración podrá incorporar nuevos principios y valores, cuando lo estime pertinente.

## **TITULO II**

### **ORGANOS DEL RÉGIMEN ELECTORAL, COMPOSICION, SELECCIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 2.** Los órganos que intervienen dentro del proceso electoral de COOTRAIM, son los siguientes:

1. CONSEJO DE ADMINISTRACION
2. JUNTA DE VIGILANCIA
3. GERENCIA

4. REVISORÍA FISCAL
5. SECRETARÍA PERMANENTE
6. COMISIÓN DE ESCRUTINIO
7. AUDITORIA INTERNA

PARÁGRAFO. Los órganos de gobierno, comisiones y secretarías antes mencionadas tendrán las funciones que le asignen la Ley, los estatutos, el Reglamento o el Consejo de Administración.

## CAPITULO I

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 3.** El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones, en el marco del proceso electoral:

1. Realizar la convocatoria a la Asamblea dentro del término y en la forma señalada por los Estatutos. En la convocatoria a asamblea general donde deba practicarse elecciones de Consejo de Administración, Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia, se señalará el número de cargos a elegir.
2. Resolver los Recursos de Apelación dentro del término consagrado en el presente Reglamento
3. Resolver en única instancia y dentro del término consagrado en el presente reglamento, los reclamos presentados contra el escrutinio.
4. Direccionar todo el proceso electoral y, en consecuencia, asignar o reasignar a los demás órganos las tareas y funciones que se deban ejecutar para la recta y oportuna ejecución del proceso electoral.
5. Crear las secretarías y comités necesarios para el desarrollo del proceso electoral, determinar su integración, composición, funciones y determinar la forma de elección de sus miembros.
6. Señalar el cronograma de actividades desde la convocatoria hasta la realización de la Asamblea y ajustarlo las veces que sea necesario para la recta ejecución del proceso electoral.
7. Resolver sobre el Derecho de reclamación ejercido por los asociados para los actos que sean de su competencia.

8. Organizar el cronograma que cumplirá la Urna Itinerante antes de iniciar el proceso electoral.
9. Las demás que le corresponda según los Estatutos y la Ley, así como realizar las tareas y funciones que expresamente no estén asignadas a otro órgano.

## **CAPITULO II**

### **JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 4.** Son funciones de la Junta de Vigilancia, dentro del proceso electoral:

1. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados. (art. 40 Ley 79 de 1988)
2. Las demás que le corresponda según los Estatutos y la Ley, siempre que se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o a la Revisoría Fiscal.

## **CAPITULO III**

### **GERENCIA**

**ARTÍCULO 5.** Son funciones de la Gerencia en el proceso electoral:

1. Realizar en asocio con la Secretaría permanente las votaciones en las términos y forma señalados por el Consejo de Administración
2. Establecer horarios adicionales a los Empleados que delegue para cumplir funciones electorales, de tal manera que la jornada electoral termine con las urnas en la Caja fuerte. El tiempo extra será remunerado en la forma ordenada por la Ley.
3. Impartir las instrucciones necesarias para que los funcionarios de la Cooperativa elaboren la documentación pertinente para el buen desarrollo de la jornada electoral, además debe elaborar presupuesto de gastos para la elección de los nuevos delegados.
4. Dar suficiente Publicidad al presente reglamento y a la jornada electoral.
5. Suministrar los recursos y la logística necesarios para facilitar el desarrollo del proceso electoral.
6. Asignar a la Secretaría Permanente y en especial, a los empleados que la integran, tareas y funciones necesarias para la recta ejecución del proceso electoral.

7. Las demás que le corresponda según los Estatutos y la Ley, así como realizar las tareas y funciones que le asigne el Consejo de Administración

#### **CAPITULO IV**

### **REVISORÍA FISCAL**

**ARTICULO 6.** Son funciones de la Revisoría Fiscal, en el marco electoral:

1. Las que le corresponda según los Estatutos y la Ley.

#### **CAPITULO V**

### **SECRETARÍA PERMANENTE**

#### **ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN.**

La Secretaría Permanente Estará integrada por tres (3) miembros principales y uno suplente y por los Empleados que la Gerencia delegue para ejercer funciones electorales al interior de la Secretaría Permanente.

#### **ARTÍCULO 8. SELECCIÓN.**

Los miembros de la Secretaría permanente, tanto principales como suplentes, serán escogidos por el Consejo de Administración de su propio seno; los Empleados serán designados por la Gerencia.

#### **ARTICULO 9. VIGENCIA.**

La Secretaría Permanente tendrá vigencia mientras dure el proceso electoral

#### **ARTÍCULO 10. FUNCIONES**

Son funciones de la Secretaría Permanente

1. Coordinar el proceso electoral en la forma indicada en el Reglamento y conforme con las instrucciones del Consejo de Administración

2. La lista de inhábiles la proveerá el Departamento de sistemas con corte a la fecha que indique el Consejo de Administración y una vez verificada por la Junta de Vigilancia la Secretaría permanente la publicará en la forma y términos ordenados en el art. 8.1.8 de los estatutos.

2.1. Junto con el Listado de Inhábiles la Secretaría Permanente deberá publicar el Listado de personas que hayan hecho el curso de cooperativismo por 20 horas en la Cooperativa COOTRAIM y las que hayan hecho el curso en otras entidades; además ordenará que las personas que no aparecen en la Lista y que también hayan hecho el curso, lo acrediten para su verificación, por tardar, al momento de inscribir la plancha.

2.2. En la publicación, la Secretaría deberá indicar que concede un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la publicación, para que los asociados hagan uso del derecho de reclamación consagrado en el art. 8.1.8 de los estatutos

3. Entregar los formatos para la inscripción de planchas a los interesados dentro del término establecido por el Consejo de Administración. También deberá entregar el formato para las modificaciones y correcciones a las planchas.

4. En las fechas señaladas por el Consejo de Administración, hacer la inscripción de las planchas, para lo cual tendrá en cuenta las modificaciones y las correcciones de las mismas, hechas por los interesados.

5. Verificar que las planchas estén en consonancia con la ley, estatutos y el reglamento electoral.

6. Levantar actas de todo lo actuado

7. Sellar las urnas

8. Publicar las planchas aceptadas.

9. Si hay cambios en las planchas por motivo del ejercicio de reclamación, publicar la lista definitiva de las planchas aceptadas.

10. Resolver sobre el Derecho de reclamación ejercido por los asociados para los actos que sean de su competencia

11. Realizar en asocio con la Gerencia las votaciones en los términos y forma señalados por el Consejo de Administración

12. Publicar el escrutinio en los términos y forma señalados por el Consejo de Administración

13. Las demás que la Gerencia y el Consejo de Administración le asigne para la recta ejecución del proceso electoral

14. Los Empleados que hagan parte de la Secretaría Permanente, cumplirán las funciones y tareas que le asigne la Gerencia o el Consejo de Administración

## CAPÍTULO VI

### COMISIÓN DE ESCRUTINIO

#### ARTÍCULO 11. COMPOSICIÓN

La Comisión de Escrutinio está integrada por:

1. Tres miembros principales
2. Dos suplentes numéricos
3. El resto de sus miembros actuarán como veedores

#### ARTICULO 12. INTEGRACIÓN.

Para la Comisión de Escrutinio, cada plancha tendrá derecho a tener un miembro.

La designación del miembro y su comparecencia al escrutinio será responsabilidad del Cabeza de lista.

En ningún caso un miembro de los órganos de administración, dirección, control o vigilancia podrá ser integrante de la Comisión de Escrutinio.

Se sancionará como falta grave y conforme con los estatutos o el reglamento especial que se adopte, a la persona que, siendo miembro de uno de los órganos antes señalados, acepte ser miembro de la Comisión de Escrutinio, así sea como Veedor

#### ARTICULO 13. SELECCIÓN

El Consejo de Administración señalará fecha de reunión para la provisión de cargos de la Comisión de Escrutinios, el Consejo será quien nombre a los principales y los suplentes y el resto se los miembros actuaran como veedores.

#### ARTICULO 14. FUNCIONES

Son funciones de la Comisión de Escrutinio:

1. Realizar el escrutinio de los votos, dentro del término señalado por el Consejo de Administración y en la forma indicada por la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento.
2. Las demás que el Consejo de Administración le asigne para la recta ejecución del proceso electoral.

#### ARTICULO 15. VIGENCIA.

La Comisión de Escrutinio tendrá vigencia mientras dure el proceso electoral

### TITULO III REGLAS PARA LA ELECCION DE DELEGADOS

#### CAPÍTULO I SISTEMA DE ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA SER DELEGADO

**ARTICULO 16.** El sistema de elección de Delegados será el de planchas estableciéndose una circunscripción única.

**ARTICULO 17.** Conforme a las facultades otorgadas por el Estatuto en el 8.1.3 del Consejo de Administración, establece que el número de Delegados a elegir sea de cien (100) con igual número de suplentes numéricos.

**PARÁGRAFO.** En todo caso si del resultado de las planchas inscritas y las votaciones realizadas se obtiene un número inferior de Delegados elegidos, se entenderá que este corresponde al número de Delegados a elegir.

**ARTICULO 18.** Podrán participar como votantes, los asociados que se encuentren hábiles con sus obligaciones crediticias al momento que lo indique el Consejo de Administración, para lo cual la Gerencia, por medio del Departamento de Sistemas tendrá el plazo que indique el Consejo de Administración para presentar a la Secretaría permanente la lista de asociados inhábiles para votar.

**PARÁGRAFO:** El régimen de inhabilidades, el derecho de reclamación del asociado por ser incluido en la lista de inhabilidades y la segunda instancia serán regulados en el Reglamento de inhabilidades expedido por el Consejo de Administración de COOTRAIM.

**ARTICULO 19.** De conformidad con lo establecido el artículo 8.1.4. de los Estatutos y demás disposiciones legales, para ser elegido delegado se exige los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de conformidad con el reglamento establecido por el Consejo de Administración.
2. No estar incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Cooperativa.
3. Tener una antigüedad no inferior a dos (02) años como asociado.
4. Tener como mínimo el monto de aportes sociales que corresponden a la antigüedad que tiene cada asociado. El Consejo de Administración en aras de dar transparencia del proceso elección de delegados determina que los aspirantes podrán ponerse al día con los aportes.

5. Haber recibido capacitación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas en cualquier entidad debidamente certificada para tal fin, y la debe justificar con su respectivo certificado. Este certificado debe presentarlo el interesado a la Secretaría Permanente, para su verificación, por tardar, al momento de inscribir la plancha.

6. El interesado deberá manifestar en el momento de la inscripción, que su información es cierta, en caso de duda, el Consejo de Administración podrá solicitar al interesado que autorice a la Cooperativa para proceder a su verificación. La persona que niegue la autorización no será incluida en la plancha.

PARAGRAFO 1. Los suplentes numéricos indistintamente podrán tener o no las 20 horas de cooperativismo, pero en el caso dado de que el suplente vaya a reemplazar a un principal obligatoriamente deberá tener estas (20) horas requeridas; Esto con el fin de garantizar la participación de los asociados que cumplan con los requisitos para ser suplentes y así dar cumplimiento a la ley 79, Artículo 15, literal 5 que habla del mínimo de horas en cooperativismo que deben de tener.

PARAGRAFO 2: El reemplazo siempre se hará con los suplentes numéricos de la misma plancha.

**ARTÍCULO 20.** También podrán ser elegidos como delegados los representantes de personas jurídicas asociadas, que previamente hayan sido acreditados siempre que cumplan los requisitos para ser elegido como delegado. Se podrán inscribir en cualquier plancha.

## CAPÍTULO II

### ACERCA DE LAS PLANCHAS Y SU INSCRIPCIÓN

**ARTICULO 21.** Las planchas deberán presentarse ante la secretaria permanente del proceso electoral, por uno de sus integrantes, pero deberán ser firmadas por la totalidad de los aspirantes.

PARAGRAFO 1. En el momento de hacer la revisión de las planchas los renglones que se encuentren sin firma o sin huella serán eliminados. Lo mismo se hará con los renglones que presenten tachones o corrector en el espacio de firma y huellas.

**ARTICULO 22.** Cada plancha debe estar compuesta por lo menos por diez (10) aspirantes a principal con sus respectivos suplentes numéricos, al no presentarla completa la secretaria anulara la plancha. El formato de las planchas junto con el de correcciones y modificaciones se entregará a partir de la fecha indicada por el Consejo de Administración en el cronograma de elecciones.

**ARTÍCULO 23.** La inscripción de planchas deberá hacerse en las fechas fijadas en el cronograma por el Consejo de Administración, ante la secretaria permanente del proceso electoral y serán numerados según el orden de presentación.

**ARTÍCULO 24.** Ningún aspirante podrá estar postulado en más de una plancha bien sea como principal o como suplente; sin embargo, si apareciere que un aspirante está inscrito en más de una plancha, será excluido de todas; de la misma manera se procederá cuando el aspirante no sea hábil o no cumpla los requisitos para ser elegido.

**ARTÍCULO 25:** Se entenderá que las personas postuladas en las diferentes planchas, por el hecho de estar inscritas y por haberlas firmado, han aceptado previamente su postulación con plena responsabilidad.

### **CAPÍTULO III VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PLANCHAS**

**ARTICULO 26.** Vencido el plazo para la inscripción, corrección y modificación de planchas establecido en el Cronograma expedido por el Consejo de Administración No habrá lugar a cambios posteriores de los postulados en las planchas.

**ARTÍCULO 27.** Vencido el plazo antes mencionado, la Secretaría Permanente dentro del término establecido en el cronograma hace verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento, descalificando las planchas o listas que no estén acordes a éste y efectuando las exclusiones de que trata el artículo 24 del presente Reglamento y conforme con las aclaraciones y modificaciones hechas por los integrantes de las planchas.

**ARTÍCULO 28.** La secretaria permanente dejará constancia de lo actuado en acta suscrita por sus integrantes y entregará el resultado de la verificación practicada, a la secretaria permanente.

**ARTÍCULO 29.** Una vez realizada la verificación de las planchas, la Secretaría Permanente hará la publicación de las planchas aceptadas y rechazadas en el término determinado en el cronograma por el Consejo de Administración mediante fijación en cartelera en la sede principal de Candelaria, oficinas Palmira, Florida, Pradera, Villagorgona, punto de atención el Cerrito y deberá permanecer hasta la culminación de las votaciones.

**PARÁGRAFO.** Al momento de la publicación la Secretaría permanente dejará constancia que las planchas rechazadas cuentan con un término de dos (2) días hábiles para que ejerzan el derecho de reclamación.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHO DE RECLAMACION Y RECURSOS POR EL RECHAZO DE LA PLANCHA**

**ARTÍCULO 30.** Dentro del término fijado en el párrafo del artículo anterior, cualquier suscriptor de la lista rechazada podrá ejercer el derecho de reclamación ante la Secretaría Permanente, mediante escrito que debe contener los motivos de la reclamación.

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría deberá resolver la Reclamación también por escrito dentro del término que el Consejo de Administración fije en el cronograma respectivo.

**ARTÍCULO 32.** Se notificará la respuesta de la reclamación al interesado por el medio más expedito, incluyendo los medios electrónicos, para lo cual se dejará constancia en las actas y se le informará que contra esta decisión procede el recurso de Apelación ante el Consejo de Administración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 33.** Interpuesto el Recurso de Apelación, el Consejo de Administración tiene el término fijado en el cronograma para resolverlo y notificar al interesado en la forma indicada en el art. 32 del presente reglamento

## **CAPITULO V**

### **DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 34.** Las votaciones se llevarán a cabo durante el período señalado por el Consejo de Administración en el cronograma respectivo, durante los siguientes días y horas:

Oficina Principal Candelaria

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Oficina Palmira:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Oficinas Florida, Pradera – Villagorgona

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Punto de Atención Cerrito

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

El sábado se entiende como un día para la votación en las horas precitadas

**PARÁGRAFO:** El horario se estipulo teniendo en cuenta que se debe realizar un recorrido por las oficinas y puntos de atención para obtener la votación del día y luego realizar el conteo del día en la oficina principal, por último, guardar la urna permanente en la bóveda. En cada oficina y puntos de atención se levantará un acta al finalizar cada jornada en la cual se consignará el total de votos registrados en el día.

**ARTICULO 35°.** Las votaciones se efectuarán de la siguiente manera:

A.- El asociado votante comparecerá a la sede de la Cooperativa que se le facilite **Oficina Principal Candelaria, oficinas Palmira, Florida, Pradera, Villagorgona, punto de atención el Cerrito** y mediante papeleta indicará el número de plancha de su escogencia, depositándola en una urna sellada previamente por la secretaria permanente.

B.- Antes de depositar el asociado la papeleta en la urna, presentará su documento de identificación al funcionario designado por la secretaria permanente para recepcionar los votos, a fin de que éste verifique su inclusión en el listado de asociados hábiles y señale en él, el hecho de que el asociado ya ha depositado su voto.

C.- El voto será secreto.

D.- La urna o urnas permanecerán selladas hasta que sean abiertas por la comisión de escrutinios.

E.- Para un mejor control, en cada día de votación se utilizará una urna numerada para las salidas al campo de acuerdo al día electoral que corresponda y en las oficinas y puntos de atención se utilizará una urna única y permanente, se realizará una señal distinta en el listado para cada día de elección.

F.- No se podrá hacer campaña electoral por ninguna persona interesada y menos por los funcionarios (empleados) dentro de las instalaciones de las diferentes oficinas de CooTraim.

G.- De igual manera se tendrá como límite para el ejercicio de la campaña como mínimo 2 metros en la periferia contado desde el borde externo del andén de ingreso a las diferentes oficinas. La violación a esta obligación acarrearía como sanción incluso la pérdida de sus derechos a elegir y ser elegido.

**ARTICULO 36.** No obstante, lo previsto en el literal “A” del artículo anterior la secretaría permanente tendrá una Urna Itinerante, que solo podrá ser manipulada por el funcionario (empleado) competente; la Secretaría Permanente podrá trasladarse a distintos lugares donde estén ubicados los asociados en número plural para efectos de recepcionar los votos en dichos lugares como: El Ingenio Mayagüez.

**PARAGRAFO.** Los miembros de la Secretaría Permanente se acercarán a las porterías de Fábrica, Taller Agrícola, Oficinas Generales y Haciendas de los predios del Ingenio Mayagüez que estén dentro del Municipio de Candelaria.

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría permanente también estará a cargo de ejecutar el cronograma de salidas a los diferentes lugares donde se debe realizar la recolección de votos, estarán a cargo de sellar las urnas que se encuentren en las oficinas de la Cooperativa (Oficina Principal de Candelaria oficinas Palmira, Florida, Pradera, Villagorgona, punto de atención el Cerrito), y de sellar la urna que se utilizará en el recorrido que se tenga previsto por día y se levantará una acta donde quede constancia cuantos asociados sufragaron y será sellada por la Secretaría permanente de elecciones que designe el Consejo de Administración

**PARAGRAFO:** En ningún momento la Secretaría permanente recorrerá por los callejones del ingenio Mayagüez en busca de votos, los interesados en la recolección de votos en esta área deben organizar a los asociados el día y el sitio que va ir la Comisión para realizar la visita de acuerdo al cronograma.

## **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO**

**ARTICULO 38.** El escrutinio se llevará a cabo el día fijado por el Consejo de Administración en la sede principal de la Cooperativa.

La Secretaría Permanente entregara a la comisión de escrutinios las urnas selladas y actas correspondientes.

**ARTÍCULO 39.** La comisión de Escrutinios seguirá las siguientes pautas:

A.- Se abrirá la urna o urnas por parte de la Comisión de escrutinios y se hará el conteo de las papeletas depositadas.

B.- Se cotejará el número de papeletas con los listados de los asociados que participaron en las votaciones y si se comprobare la existencia de más votos depositados por encima del número de asociados votantes, a la suerte se destruirán los votos que resultaren en exceso, dejando la constancia en el acta de tal caso como también cuando el número de papeletas sea inferior al número registrado de asociados votantes.

C.- Se anularán los votos cuya lectura no fuere posible hacerse, cree duda o controversia, o que tenga la indicación de más de una plancha.

D.- Luego se establecerá el número de votos a favor de las diferentes listas o planchas y se elaborará un listado con los resultados obtenidos por cada plancha incluidos los votos anulados y los votos en blanco. Para el cociente electoral se tendrán en cuenta los votos en blanco.

E.- Con los resultados obtenidos en el escrutinio se aplicará el cociente electoral y demás normas establecidas en los estatutos, para establecer los nombres de los delegados elegidos tanto principales como suplentes.

F.- De los resultados obtenidos en el escrutinio se dejará constancia en el acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la comisión.

**ARTICULO 40.-** Los resultados de los escrutinios serán entregados a la secretaría permanente para su publicación los cuales deberán de efectuarse el día señalado por el Consejo de Administración, en cartelera de la sede principal Candelaria, oficinas Palmira, Florida, Pradera, Villagorgona, punto de atención el Cerrito

**PARÁGRAFO** Al momento de la publicación la Secretaría permanente dejará constancia que los interesados cuentan con un término de tres (3) días hábiles para que ejerzan el derecho de reclamación en contra de los resultados de los escrutinios ante el Consejo de Administración

**ARTICULO 41.** Las decisiones de la Comisión de escrutinio se tomarán por mayoría de votos de sus miembros dejando constancia de los votos en contra y del motivo que se sustenta si así se solicitare por quienes expresaren el voto negativo de la comisión de escrutinios.

#### **CAPITULO IV**

#### **DERECHO DE RECLAMACIÓN POR EL RESULTADO DE LOS ESCRUTINIOS**

**ARTÍCULO 42.** Dentro del término fijado en el párrafo del artículo 40, el asociado podrá ejercer el derecho de reclamación ante el Consejo de Administración, mediante escrito que debe contener los motivos de la reclamación.

**ARTÍCULO 43.** El Consejo de Administración deberá resolver la Reclamación también por escrito dentro del término que el Consejo de Administración fije en el cronograma respectivo. Contra la decisión tomada por el Consejo de Administración no procede ningún recurso

**ARTÍCULO 44.** Se notificará la respuesta de la reclamación al interesado por el medio más expedito, incluyendo los medios electrónicos, para lo cual se dejará constancia en las actas y se le informará que contra esta decisión NO procede ningún recurso.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 45.** Para ser miembro de la comisión de escrutinios simplemente se requiere ser asociado hábil de la Cooperativa.

**ARTICULO 46.** Los asociados que resultaren elegidos delegados tendrán una vigencia de tres (03) años a partir de su elección y el compromiso con la Cooperativa y con quienes le eligieron deberá ser total y absoluto.

**ARTÍCULO 47.** Para el proceso electoral se entiende que los días hábiles incluyen los sábados y que el horario de atención para el proceso electoral es el siguiente:

Oficina Principal Candelaria

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 45 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Oficina Palmira:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11: 45 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Oficinas Florida, Pradera – Villagorgona

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

Punto de Atención Cerrito

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:45 p.m.

Sábados de 8:30 a.m. a 11:45 a.m.

**ARTICULO 48.** En la urna itinerante, al momento de iniciar la votación, solo quedarán junto a la urna los miembros de la Secretaría Permanente, las demás personas deberán retirarse a no menos de 02 metros alrededor del sitio donde quede la urna.

**ARTICULO 49.** Durante el término de inscripción de las planchas, la Gerencia debe impartir precisas instrucciones a sus funcionarios que ninguna persona que vaya a inscribir las planchas puede entrar antes de las 8:00 A.M.

**ARTICULO 50.** Hará parte del presente reglamento el cronograma electoral y los ajustes que apruebe el Consejo de Administración cada vez que se vaya a realizar un proceso electoral.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad mediante acta 1328 del día 16 de noviembre 2023.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

  
**LUIS ALBERTO PARRA PARRA.**  
Presidente

  
**JESUS LUCAS CUASTUMAL**  
Secretario